



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0065-1CP2-26

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que adiciona un artículo 74 Bis a la Ley Federal del Trabajo, a fin de reconocer como derecho laboral el descanso remunerado en la fecha de cumpleaños de la persona trabajadora o, a elección de ésta, el pago doble de la jornada laboral. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Trabajo y Previsión Social.  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Armando Corona Arvizu.  |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | Morena.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b> | 21 de enero de 2026.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 07 de enero de 2026.   |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Trabajo y Previsión Social.  |

### II.- SINOPSIS

Contemplar el derecho laboral por cumpleaños de los trabajadores, a disfrutar de un día de descanso remunerado con goce íntegro de salario en la fecha de su cumpleaños, o prestar sus servicios en la fecha de su cumpleaños y, por esa sola jornada, recibir doble remuneración.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con Apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquellos artículos cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

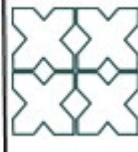
La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE                  | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|--------------------------------|--|
| <b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b> | <b>DECRETO</b>   |
| <b>Artículo 74. ...</b>        | <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> el artículo 74 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. El 1o. de enero;</li><li>II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;</li><li>III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;</li><li>IV. El 1o. de mayo;</li><li>V. El 16 de septiembre;</li><li>VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</li><li>VII. El 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</li></ol> |



**No tiene correlativo**

VIII. El 25 de diciembre; y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

**Artículo 74 Bis. Derecho laboral por cumpleaños.**

**I. Los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un día de descanso remunerado con goce íntegro de salario en la fecha de su cumpleaños.**

**II. El trabajador, a su elección, podrá optar por**

**a) No laborar en la fecha de su cumpleaños con goce de salario; o**

**b) Prestar sus servicios en la fecha de su cumpleaños y, por esa sola jornada, recibir doble remuneración (salario normal más un salario extraordinario adicional).**

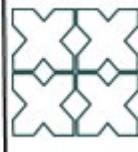
**III. La elección señalada en el inciso anterior deberá comunicarse al empleador con al menos quince días hábiles de anticipación, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.**

**IV. Este derecho aplica una vez que el trabajador haya cumplido seis meses continuos de**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**antigüedad con el mismo empleador; los trabajadores con menor antigüedad recibirán un permiso con goce de salario proporcional a su tiempo laborado.**

**V. El incumplimiento o negativa injustificada del empleador para otorgar este derecho constituirá una infracción sancionable conforme a lo dispuesto en esta ley.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Juan Carlos Sánchez Vargas.*